

DSM N°38/2023

DECRETO N° **3058**

TEMUCO, **04 SET. 2023**

**VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.

2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspassa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.341 de fecha 26.12.2022, publicado en el Diario Oficial fecha 21.01.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2023", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 22 de agosto del 2023, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación presupuestaria municipal de Salud, según consta en el Ord. N°570 del 23 de agosto de 2023 que se adjuntan, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

### **DECRETO**

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Fondos Propios, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS  
DISMINUCIÓN**

22.04.013	Equipos Menores	M\$	21.540
22.05.005	Telefonía Fija	M\$	39.945
22.07.999	Otros	M\$	8.016
22.11.003	Servicios Informáticos	M\$	12.000
29.03	Vehículos	M\$	5.154
29.04	Mobiliario y Otros	M\$	88.380
29.05.001	Máquinas y Equipos de Oficina	M\$	5.700
29.05.999	Otras	M\$	34.968

**TOTAL DISMINUCIÓN M\$ 215.703**

**GASTOS  
AUMENTO**

21.03.005	Suplencias y Reemplazos	M\$	52.674
22.03.003	Para Calefacción	M\$	15.000
22.06.001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	M\$	19.287
22.06.002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	M\$	17.200
22.06.006	Mant. y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	M\$	6.700
22.06.007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	M\$	41.500
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	M\$	3.842
29.07.001	Programas Computacionales	M\$	1.500
29.99	Otros Activos No Financieros	M\$	58.000

**TOTAL AUMENTO M\$ 215.703**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
"Por orden del Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
MSR / MSR / DVV / agc  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

f